

**PREVIO A PROVEER PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO,
VENGA EN FORMA Y RESUELVE LO QUE INDICA**

RES. EX. N° 4 / ROL D-221-2023

Santiago, 25 de junio de 2024

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011 MMA”); en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; la Resolución Exenta N° 1270, de 3 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos; en la Res. Ex. N°349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 28 de septiembre de 2023, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la LOSMA, se inició la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-221-2023, con la formulación de cargos a Siany Díaz Casas, titular del establecimiento denominado “Pub La Calle”, en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LOSMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión. Dicha resolución fue notificada mediante carta certificada en el domicilio de la titular, la cual fue recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna Huasco, con fecha 4 de octubre de 2023, lo cual consta en el expediente de este procedimiento.

2. Con fecha 30 de octubre de 2023, Siany Díaz Casas presentó sus descargos. Adicionalmente, solicitó ser notificado por correo electrónico a la casilla que indicó. Junto con ello, evacuó el requerimiento de información realizado por la SMA en la formulación de cargos, y acompañó una serie de documentos entre los cuales se encuentra la copia de la cédula de identidad a través de la cual acredita su identidad para actuar en autos.



3. Luego, con fecha 5 de marzo de 2024, por medio de la Resolución Exenta N° 2 / Rol D-221-2023, se tuvo por presentado el escrito de descargos presentado por la titular junto a los documentos y antecedentes que se acompañaron a dicha presentación.

4. Que, atendido a los resultados de la actividad de inspección de fecha 13 de enero de 2024, en donde se constató: (i) un nuevo incumplimiento por parte de la unidad fiscalizable a la norma de referencia contenida en el D.S. N° 38/2011 MMA, y (ii) que el titular de la unidad fiscalizable corresponde a Restaurantes Siany Dominique Diaz Casas E.I.R.L., Rol Único Nacional N° 76.329.647-4, se procedió, mediante Res. Ex. N° 3 / Rol D-221- 2023, de fecha 23 de mayo de 2024, a la reformulación de cargos en contra de Restaurantes Siany Dominique Diaz Casas E.I.R.L., titular del establecimiento “Pub La Calle”. Dicha resolución fue notificada mediante carta certificada en el domicilio de la titular, la cual fue recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna Huasco, con fecha 30 de mayo de 2024, lo cual consta en el expediente de este procedimiento.

5. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LOSMA, la Res. Ex. N° 3 / Rol D-221-2023, señaló en su Resuelvo III que el infractor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de quince (15) días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos. En seguida, a través del Resuelvo IV de igual acto, se procedió a ampliar de oficio los plazos indicados en el considerando tercero de este acto, en cinco (5) días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento, y en siete (7) días hábiles para la presentación de descargos.

6. Que, encontrándose dentro de plazo, con fecha 21 de junio de 2024, Siany Díaz Casas en representación de Restaurantes Siany Dominique Diaz Casas E.I.R.L., presentó un Programa de Cumplimiento (en adelante, “PDC”). Junto con ello, evacuó el requerimiento de información realizado por la SMA en la formulación de cargos, y acompañó una serie de documentos entre los cuales se encuentra la escritura pública de fecha 5 de febrero de 2014, suscrita ante Notario Público suplente don Juan Jorge Solís Soto, de la Notaría y Conservador de las comunas de Freirina y Huasco **a través de la cual acreditó poder de representación para actuar en autos.**

7. Que, de la revisión preliminar del programa de cumplimiento presentado, se advierte que el titular **no presentó dicho programa en el formato simplificado contenido en la “Guía para la presentación de un Programa de Cumplimiento por infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos”** (en adelante, “Guía PdC de Ruidos”), el cual fue acompañado por esta Superintendencia al momento de notificarse la reformulación de cargos. **Atendido a lo anterior, se hace necesario reiterar al titular que la presentación del programa de cumplimiento debe ceñirse a lo contenido en dicha Guía.**

RESUELVO:

I. PREVIO A PROVEER EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2024, VENGA EN FORMA, de acuerdo al formato contenido en la Guía PDC de Ruidos, elaborado por esta Superintendencia en 2019, dentro del **tercer (3) día hábil** desde la notificación de la presente resolución.



El formato editable puede ser descargado desde:

<https://portal.sma.gob.cl/index.php/portal-regulados/instructivos-y-guias/programa-de-cumplimiento/>.

II. TIENE POR INCORPORADOS al presente procedimiento sancionatorio, los documentos y antecedentes a los cuales se hace alusión en el considerando N° 6.

III. TENER PRESENTE PODER PARA REPRESENTAR A RESTAURANTES SIANY DOMINIQUE DIAZ CASAS E.I.R.L., DE SIANY DÍAZ CASAS, conforme a los instrumentos incorporados a través del resuelto anterior.

IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al representante legal de Restaurantes Siany Dominique Diaz Casas E.I.R.L., domiciliado en Craig N° 790, comuna de Huasco, Región de Atacama.



Guillermo Tejo Jara
Fiscal Instructor - División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Representante legal de Restaurantes Siany Dominique Diaz Casas E.I.R.L., domiciliado en Craig N° 790, comuna de Huasco, Región de Atacama.

Correo Electrónico:

- Dina Macarena Navarro Castillo, a la casilla electrónica [REDACTED]
- Antonella Rossana Sbarbaro Bergamasco, a la casilla [REDACTED]
- Lissete Ninoska Vega Vega, a la casilla electrónica: [REDACTED]

C.C.:

- Oficina Regional de Atacama, SMA.

Rol D-221-2023

